

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑORA: Corresponde al Almirante, Presidente del Centro técnico facultativo y consultivo de la Marina, ejercer la jurisdicción especial de este ramo en la Corte y en el radio marcado por las leyes, según el artículo 21 del Real decreto de 16 de Diciembre último, en el cual se dispuso á la vez sea sustituido en sus ausencias el Almirante por el Vicepresidente del mismo Centro. A falta de éste, recae el ejercicio interino de aquella jurisdicción en el Vicealmirante, Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de premios para el servicio de la Marina, conforme á lo establecido en el art. 63 del reglamento de 27 de Enero del presente año.

En el Real decreto y reglamento citados no fué previsto el caso de ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del Vicealmirante, Presidente del expresado Consejo, y para salvar esta omisión, respecto de un punto tan esencial é importante del servicio, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 22 de Julio de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

José María de Beranger.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del Almirante, Presidente del Centro técnico facultativo y consultivo de la Marina, ejercerá la jurisdicción especial de este ramo en la Corte y en el radio marcado por las leyes el Vicepresidente de dicho Centro.

Art. 2.º En ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del Vicepresidente del Centro técnico facultativo y consultivo de la Marina, ejercerá interinamente la expresada jurisdicción especial el Vicealmirante, Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de premios para el servicio de la Marina. A falta de éste el Vicealmirante más antiguo de la escala activa; y si no hubiere ninguno en Madrid, el Contraalmirante también más antiguo de la misma escala de los que tengan su residencia en la Corte.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior á los Oficiales de la clase de Almirantes con destino en el Consejo de Estado y en el Supremo de Guerra y Marina.

Art. 4.º El que hubiere de cesar en el ejercicio de la jurisdicción lo participará al que deba sustituirlo con arreglo á los anteriores preceptos, y ambos darán cuenta al Ministro, el uno de la entrega y el otro de haberse encargado de la jurisdicción.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Carranque, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Toledo del Ayuntamiento de Carranque.

Funda esta Autoridad la suspensión acordada en que de una visita practicada á dicho Ayuntamiento han resultado examinados los ejercicios de los años de 1875 hasta el corriente, se observan grandes informalidades en todo lo que á la administración y marcha de dicha Corporación se refiere; que los libros no existen ó se llevan sin ninguno de los requisitos designados por la ley; que faltan algunos documentos y comprobantes de varios ejercicios económicos; que no se han formalizado los expedientes de consumos; que se han expedido certificaciones falsas por el Secretario del Ayuntamiento; que aparecen detentados los intereses municipales, porque no consta que hayan ingresado en la Caja del Ayuntamiento los productos de las subastas que por el mismo se han verificado de los pastos y terrenos de Propios y otras de idéntica naturaleza, todas ellas referentes al régimen y administración municipales.

Como V. E. se servirá observar, muchas de las faltas de que queda hecho mérito se atribuyen á Ayuntamientos anteriores de que no es responsable el actual, sino en cuanto haya contribuido á su continuación. Algunas de ellas, si estuvieran justificadas, constituirían verdaderos delitos: otras tienen su sanción en las leyes especiales; pero no hay ninguna que esté comprendida en las causas que taxativamente autorizan á los Gobernadores á imponer la suspensión gubernativa á los Ayuntamientos y sus individuos, según el art. 189 de la ley Municipal.

Es, sin embargo, necesario encauzar la Administración de Carranque y dilucidar los hechos, para que á cada cual se le exija la responsabilidad que le corresponda.

Por todo ello la Sección opina: que procede alzar la suspensión impuesta por el Gobernador al Ayuntamiento de Carranque, y prevenir á dicha Autoridad que instruya los expedientes necesarios á depurar la exactitud de los cargos hechos á dicha Corporación para exigir la responsabilidad administrativa ó judicial que corresponda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente, y á fin de que tenga V. S. presente las indicaciones hechas por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, dirigidas á la instrucción de los expedientes para depurar la responsabilidad administrativa ó judicial en que hayan incurrido sus individuos para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasa lo á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de los Concejales que formaban el Ayuntamiento de Pegalajar en 1884, solicitada por los mismos de ese Gobierno civil, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la reposición de varios Concejales de Pegalajar:

Resulta de los antecedentes que en Marzo de 1884 admitió el Gobernador de Jaén las renunciaciones que hicieron de sus cargos algunos de los que componían el Ayuntamiento de Pegalajar, nombró para sustituir los Concejales interinos y convocó á nuevas elecciones para el 15 de Abril:

Resulta también que con anterioridad á la fecha con que aceptó estas dimisiones había el Gobernador suspendido y multado en 500 pesetas al Alcalde, y seguido conducta semejante con el Alcalde interino, y que más adelante remitió la dimisión de éste después de levantarle la suspensión y la multa.

En 4 de Marzo último seis de los Concejales dimisionarios dirigieron al Gobernador una instancia, en la cual exponen: que el que era en Marzo del 84 llamó al Alcalde de Pegalajar y le exigió su dimisión y la de los otros Concejales, multándole después y suspendiéndole; que también fué multado dos veces y suspendido el Alcalde interino; que llamados por el Gobernador los Concejales, cumplieron la orden, haciendo al fin dimisión en el mismo despacho del Gobernador; primero unos, después otros, y á los pocos días aquéllos que restaban, y que luego, hechas las dimisiones, no se exigieron las multas; en vista de estos hechos y de adolecer, en su sentir, los actos de la Corporación interina de vicios que reprueba la ley, piden se declare la nulidad de las renunciaciones, la de las elecciones en que esta Corporación intervino, que se reintegre al Ayuntamiento que existía en 1884, y que se renueve su mitad más antigua.

En concepto de la Sección, de acuerdo en esto con el Gobernador y la Comisión provincial de Jaén, procede atender las referidas peticiones: las renunciaciones, en efecto, las aceptó el Gobernador de la provincia, las elecciones extraordinarias las presidió un Ayuntamiento que ocupaba el puesto del legítimo, y claro está que habiendo declarado el Gobierno, ajustándose a la ley, y de conformidad con esta Sección, que las dimisiones de los Concejales deben ser admitidas por los Ayuntamientos y que las elecciones presididas por Corporaciones no constituidas legalmente carecen de validez, la Sección no puede menos de reputar nulas las dimisiones y elecciones dichas.

La Sección, por consiguiente, opina que debe declararse la nulidad de la renuncia de los Concejales hechas en Marzo del 84, las de las elecciones que fueron convocadas para el 16 de Abril y la de la bienal de Mayo del siguiente año, si acaso llegó a verificarse, pues nada dice de ella el expediente; opina también la Sección que se debe reintegrar en sus puestos a los que dimitieron, una vez constituido el Ayuntamiento, en la forma en que lo estaba antes de que renunciasesen, y convocar sin demora a nuevas elecciones con objeto de sustituir a los Concejales que debieron cesar en 1.º de Julio del año 85.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 108

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Austria-Hungría.

RETIRADA DE UN CASCO PERDIDO EN EL N. DEL PUERTO DE FIANONA. (A. a. N., núm. 97/511. París, 1886.) Se han retirado los restos del buque italiano *Nuovo Dapello* perdido á 2 millas al N. de Fianona (véase *Aviso* núm. 16 de 1886).

Carta núm. 135 de la sección III.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

BOYA DE CAMPANA DELANTE DEL BUQUE PERDIDO «REPÚBLICA» (territorio de Washington). (A. a. N., núm. 97/512. París, 1886.) El 15 de Junio de 1886 se ha fondeado una boya de campana pintada de negro en 7<sup>m</sup>,5 de agua á un cuarto de milla al SSE. de los restos del *República*, cerca de la isla del Sable, embocadura del Columbia, territorio de Washington. La campana está puesta en movimiento por el mar.

Carta núm. 709 de la sección VI.

##### Archipiélago Bismarck.

VALIZAS EN EL PUERTO DE NUSA. (A. a. N., núm. 97/513. París, 1886.) En la costa de Nueva Irlanda ó Tombra, enfrente de Nusa, se han puesto dos valizas de madera pintadas de blanco, cuya enfilación al N. 32° E. hace pasar entre los arrecifes del S. Una, de forma piramidal, está en la playa; la otra, triangular, á 100 metros de la precedente, está contra un árbol y tiene el vértice del triángulo hacia abajo. La de la playa está al S. 74° E. del asta bandera de Nusa.

Carta núm. 604 de la sección I.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Costa de Honduras.

LUZ EN EL ARRECIFE DEL FANAL (proximidades de Belize). (A. a. N., núm. 97/514. París, 1886.) Se ha encendido en una farola erigida en el extremo N. del arrecife del Fanal (proximidades de Belize), una luz blanca de 4.º orden de destellos, dando uno cada medio minuto.

La luz está elevada 21<sup>m</sup>,4 sobre el mar y es visible á 13 millas.

La torre es de hierro en esqueleto de 19<sup>m</sup>,5 de altura, estando pintada de blanco en la parte superior y de rojo en la inferior.

Situación dada: 17° 28' N. y 81° 15' 11" O.

Carta núm. 540 de la sección IX.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

BOYA DE SILBATO QUE SEÑALA LOS RESTOS DEL HYLTON CASTLE. (A. a. N., núm. 98/515. París, 1886.) Se ha fondeado una boya rayada con campana en 27 metros de agua á 270 metros al E. de los restos del *Hilton Castle*.

Desde la boya se marca el faro de Fire Island al N. 47° O. á 8,25 millas, la boya de silbato de Fire Island al S. 89° O. á 5,5 millas.

Situación aproximada: 40° 32' N. y 66° 53' O.

Carta núm. 587 de la sección IX.

##### Canadá.

LUZ DEL MUELLE DE MATANE. (A. a. N., núm. 98/516. París, 1886.) El 15 de Noviembre de 1885 se encendió una luz de marcación en el extremo del muelle del Gobierno de Matane, orilla S. del San Lorenzo.

La luz es fija blanca elevada 9<sup>m</sup>,1 sobre la pleamar y visible á 7 millas; la linterna es cuadrada, izada en un asta blanca puesta á 1<sup>m</sup>,5 del canto del rompe olas del O. de la embocadura del río, teniendo al pie un abrigo pintado de blanco.

Esta luz sirve de guía en el río Matane.

Carta núm. 214 de la sección I.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

ALMADRABA DE CALABARDINA. El Ayudante de Marina de Aguilas participa haberse levantado la almadra de Calabardina, de aquel distrito.

Madrid 3 de Julio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

NÚMERO 109

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse os planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Archipiélago griego.

LÍMITE DEL SECTOR DE OSCURIDAD DE LA LUZ DE BELO-POULO (Parapola). (A. a. N., núm. 98/517. París, 1886.) Según observaciones hechas con una aguja de confianza por el Capitán del paquete de las Mensajerías Marítimas *Mendoza*, el sector de oscuridad del faro de Belo-Poulo (Parapola) sobre las piedras Caravi es de 29°. La luz se tapa en su marcación al N. 16° O., y reaparece al N. 45° O.; variando estos datos de los señaladas, que son: N. 17° O., al N. 40° O.

Carta núm. 4 de la sección III.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Montenegro.

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ PROVISIONAL EN VAL DE NOCHE. (A. a. N., núm. 98/518. París, 1886.) El Encargado de negocios de Francia en Cettinge comunica un aviso publicado en el *Diario oficial* de Montenegro relativo al alumbrado provisional de una luz en el cabo *Menders* al S. del puerto de *Val de Noche*, que tendrá lugar el 15 de Julio de 1886.

La luz, visible á 5 millas, es fija blanca; está puesta sobre un poste de madera de 10 metros de alto, colocado á 147 metros de la orilla del mar.

Situación dada: 41° 57' N. y 25° 21' E.

Esta luz se cambiará más adelante por una roja puesta en un aparato lenticular, avisándose del cambio.

Carta núm. 154 de la sección III.

#### ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

##### Java.

NOTICIAS SOBRE EL BAJO COREAS Ó BAPPANG AL N. DE PEKALONGAN. (A. a. N., núm. 98/519. París, 1886.) En un reconocimiento practicado por el buque hidrográfico holandés *Melvil van Carnbee*, ha resultado el bajo Coreas situado en 6° 34' 15" S. y 116° 2' 12" E.

Lo forma un arrecife de coral de 685 metros de extensión de E. á O. y de 490 metros de ancho, cubierto con 3<sup>m</sup>,6 de agua en su menor fondo, siendo éste de 6<sup>m</sup>,5 á 8 metros en la parte central, aumentando rápidamente á 18 metros en los extremos.

Alrededor del bajo y muy próximo á él varía el fondo de 23 á 34 metros arena gruesa y coral, y más separado se obtienen de 38 á 52 metros fango y arena.

Desde el arrecife se ve el cabezo Prisko (próximo á la costa) enfilado con la intersección de las pendientes de *Sosaming* y de *Sindors*.

Desde el fondeadero de *Melvil*, que está á 850 metros al SSE. del arrecife, se ve á veces la decoloración del agua sobre él. En los vientos duros del O. rompe una mar tormentosa sobre este bajo, en cuyo caso no es posible distinguirlo.

Carta núm. 488 de la sección V.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

ALMADRABA DE BENIDORME. El Comandante de Marina de Alicante participa que se ha levantado la almadra de Benidorme, que estaba calada en aquel distrito.

ALMADRABA DE TABARCA. El mismo Comandante participa haberse levantado la almadra de Tabarca, correspondiente al distrito de Alicante.

ALMADRABA DE AZOHIA. El Ayudante de Marina del distrito de Mazarrón participa haberse levantado la almadra de la Azohía, en el cabo de este nombre.

Madrid 5 de Julio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se venden en dicho establecimiento los productos siguientes:

586 hectolitros de trigo candeal.  
214 id. de garbanzos.  
1.413 kilogramos de lana merina.  
207 id. id. churra y manchega.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admiten en las oficinas de la Explotación del Instituto, sitas en la posesión *La Florida*, casa-palacio, todos los días no feriados de nueve de la mañana á seis de la tarde hasta el 31 de Julio actual inclusive. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

Los referidos productos, así como las condiciones de venta, se hallan de manifiesto en la citada dependencia, á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 24 de Julio de 1886.—El Director de la Explotación, Celedonio Rodríguez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Rafael Bethencourt y Mendoza, Oficial mayor que fué del Ministerio de la Gobernación, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 10 meses y 14 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 18 de Enero de 1882.

D. Agustín Villar y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado á la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba 9 años, 11 meses y 29 días, y Catedrático de varias Escuelas profesionales 27 años, 8 meses y 13 días.

D. Francisco Fernández Ruiz de Vallejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Dirección del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas 4 años, 6 meses y 14 días; Auxiliar décimoprimer de la clase de cuartos sextos, y primero de la clase de quintos del Ministerio de Fomento 5 años, 7 meses y 21 días; Auxiliar supernumerario de id. 4 meses y 5 días; Auxiliar décimoquinto noveno, y octavo de la clase de quintos y cuartos de id. 8 años, 10 meses y 7 días; Oficial Auxiliar de la clase de segundos de id. 9 meses y 24 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio de Fomento 4 años, 11 meses y 27 días; Auxiliar mayor de id. 2 años, 5 meses y 6 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del repetido Ministerio 2 años, 10 meses y un día.

D. Antonio María Ortega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Belmonte 2 años, 11 meses y 8 días; Juez de primera instancia de varios partidos 8 años, 8 meses y 12 días, y Registrador de la propiedad de Yecla 19 años, 3 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ezequiel Galván y Murillo, Tesorero de Hacienda pública que fué de Guipúzcoa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 15 de Octubre de 1884 le fueron reconocidos en concepto de cesante 32 años, 6 meses y 29 días, y se le abonan como cesante por supresión 5 años, un mes y 6 días.

D. Ramon María Fierro y Argüello, Administrador que fué de la Aduana de San Sebastián, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 9 meses y 29 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 29 de Abril de 1882.

D. Angel López Pérez de Cisneros, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Dirección general de la Deuda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 26 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 30 de Julio de 1884.

D. Ceferino de Perogordo y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Escribiente auxiliar de la Secretaría

de dicho Ministerio y de la Dirección general de Fábricas de efectos estancados un año, 5 meses y 8 días; Aspirante de primera clase de la Dirección de Rentas un año, 2 meses y 16 días; Oficial auxiliar de la misma Dirección 3 años, 10 meses y 4 días; Oficial cuarto de Hacienda pública 6 meses y 2 días; Escribiente en comisión de la Secretaría del Ministerio de Hacienda un año, 4 meses y 18 días; Oficial cuarto tercero de Hacienda pública 11 años, 5 meses y 15 días; id. cuarto en comisión, Escribiente del Ministerio de Hacienda 2 meses y 24 días; Oficial tercero y segundo de Hacienda pública 4 años y 11 días; Oficial tercero, segundo y primero de id. 8 años, un mes y 4 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid 3 meses y 11 días.

D. Antonio Yáñez y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente tercero y primero de la Secretaría de la Dirección general de Minas y de la Secretaría de la Inspección de Sierra Almagrera 4 años, 8 meses y un día; Interventor especial del ramo de Minas del distrito de Mazarrón 3 años, 10 meses y 22 días; Oficial Inspector de las Salinas de Peralta un mes y 18 días; Guardaalmacén de las Salinas de la Olmeda 2 años y 17 días; Escribiente segundo y cuarto de la Secretaría de la Escuela especial de Minas y de la Junta superior facultativa de Minería 7 años, 6 meses y 23 días; Escribiente de la Escuela especial de Ingenieros de Minas 11 meses y 7 días, y Oficial de la Secretaría de la misma Escuela especial 17 años, 8 meses y 4 días.

D. Manuel de Uceda y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Delineante y Escribiente del distrito de Madrid, no se le abonan estos servicios por no estar debidamente justificados; Aparejador de Obras públicas con destino al distrito de Badajoz 3 meses y 10 días; Ayudante permanente de Obras públicas 3 años, 5 meses y 10 días; Ayudante de entrada 4 años, 11 meses y 3 días, y Ayudante primero de Obras públicas 19 años, un mes y 15 días.

D. Victoriano Durán y Naval, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 9 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 27 de Setiembre de 1882 le fueron reconocidos en concepto de cesante 20 años, 11 meses y 15 días, y Oficial de cuarta y tercera clase del Gobierno civil de Soria 4 años, 10 meses y 5 días.

D. José María Castañedo y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente tercero, segundo y primero de la Contaduría de Hacienda pública de Murcia, no se le abonan estos servicios con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1833; Oficial cuarto de la clase de cuartos de la Administración del Correo Central un año, 8 meses y 11 días; Oficial primero de varias Administraciones de Correos 7 años, 8 meses y 18 días; Administrador principal de Correos de Almería 8 años, 9 meses y 26 días, y Oficial de la clase de primeros de Administración civil 2 años, 11 meses y 9 días.

D. Sabas Herrero y Castaño, Administrador que fué de la Estafeta de Correos del Escorial, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 23 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 7 de Agosto de 1880.

D. Celestino Cereceda y Notario, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 31 de Enero de 1885 le fueron reconocidos en concepto de cesante 18 años, 6 meses y 20 días, y se le abonan 3 años, 11 meses y 3 días que sirvió en la Delegación y comisión para la liquidación al Banco de España por la contribución territorial de Ciudad Real, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 16 de Octubre de 1885, y 7 meses y 6 días como cesante por supresión.

D. Augusto Conte y Lerdo de Tejada, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 22 de Diciembre de 1869 le fueron reconocidos, en dicho concepto 25 años y 5 meses; Ministro Plenipotenciario de Constantinopla 3 años, 7 meses y 11 días, y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Envío Extraordinario en Viena 7 años, 3 meses y un día.

D. Tomás Méndez y Fernández de Córdoba, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 2 meses y 16 días; Catedrático de Física y Química del Instituto de segunda enseñanza de Vitoria 15 años, 2 meses y 5 días, y Oficial de cuarta, quinta y segunda clase de Administración civil 5 años, 11 meses y 13 días.

D. Manuel de Landa y Medialdúa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 416 pesetas 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Comisión de liquidación de atrasos de la Real Hacienda de la provincia de Santander 5 meses y 22 días; Oficial tercero y segundo de dicha Comisión 5 años, 9 meses y 25 días; Oficial primero de la Contaduría de Rentas del partido de Talavera de la Reina 8 años, 11 meses y 24 días; Administrador interino de Rentas del mismo partido y Cajero de la Tesorería de Hacienda de Santander, no se le abonan estos servicios por no ser los nombramientos de Autoridad delegada.

D. Manuel Núñez de Haro, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 26 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto, tercero y primero de Hacienda pública 8 años, 8 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Murcia 2 años y 6 días; Oficial segundo de las Administraciones de Hacienda de Málaga y Valencia 4 meses y 29 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración de Hacienda de Granada 3 meses y 21

días; Administrador de Hacienda pública de Guadalajara 7 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, de la Dirección de Contribuciones un año y 5 días; Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar 5 meses y 15 días; Jefe de Negociado de segunda y primera clase de la Dirección de Contribuciones un año, 8 meses y 6 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Tenedor de libros del Ministerio de Ultramar un año, 8 meses y 19 días; tercer Jefe de la Dirección general de Impuestos y de la de Contribuciones 3 meses y 22 días; Coasesor de la Asesoría general de Hacienda un año, 7 meses y 8 días; Fiscal de la Dirección de la Deuda 4 años, 8 meses y 14 días; Director general de Propiedades y de lo Contencioso un año, 10 meses y 28 días; Subsecretario del Ministerio de Hacienda 9 meses y 25 días, y Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino 4 meses y un día.

## MONTEPIO DE LA PENÍNSULA

Doña Ramona Prieto y Crespo, viuda de D. Manuel Vicente García Cerecedo, Presidente de Sala que fué de la Audiencia territorial de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Goñi y Echevarría, viuda de D. José García Tuñón, Administrador que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores López de Castro y Narváez, viuda de D. José María Avilés, Jefe de Negociado de segunda clase y Administrador de Correos que fué de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Carmen Isern y Sacristán, huérfana de D. Tomás, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madre política Doña María de la Purificación Rincón y Castro.

Doña Isabel Pitarch y Bon, viuda de D. Vicente Ibáñez y Ferrando, Fiscal que fué de la Audiencia de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 26 de Octubre de 1885.

Doña Carmen Pérez Puch, viuda de D. Bernardo Cañizares y García, Profesor que fué de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Gregoria María Antonia Ruiz Castillo y Vara, viuda de D. Miguel Ayllón y Altolaguirre, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Cándida González Blanco, viuda de D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia que fué de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Marta Lartundo y Monsón, viuda de D. Benito de Orense y Jalón, Contador de segunda clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Adelaida Wallop y Andivert, huérfana de D. Manuel, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Cándida Eloísa Román y Elgueta, viuda de D. Alonso del Hoyo y Román, Gobernador que fué de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro, de duración diez años, de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Teresa Galiano y Sánchez, viuda de D. Pedro Carrillo y Sánchez, Juez de primera instancia que fué de Cañete. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Candelaria Picón y Bedoya, viuda de D. Vicente Hurtado y Rodríguez, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de Gracia Pérez Rubio, huérfana de D. Antonio, Juez de primera instancia que fué de Illescas. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Basilia Cañete y Ponce, viuda de D. Francisco Moral y Rama, Oficial que fué del Gobierno político de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

D. Carlos y D. Eduardo Gato y Soldevila, huérfanos de D. Nicolás, Restaurador que fué del Real Museo de Pinturas. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Aurora en el disfrute de la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Purificación de la Peña y Díez, viuda de D. Luis Alburquerque y Bellando, Registrador que fué de la propiedad del partido de Albaida. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Mercedes Miranda Puyo, viuda de D. Manuel Álvarez Pérez, Oficial de Administración de cuarta clase que fué de la Dirección general del Canal de Aragón. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Regina Álvarez Magniac, de estado viuda, huérfana de D. Gregorio, Pagador que fué de la Fábrica de Tabacos de Santander. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales en vez de la del Montepío de Oficinas de 375 que le fué concedida por acuerdo de 18 de Junio de 1881.

Doña Jacinta Ruiz de Diego, viuda de D. Estéban Brugué, Oficial de la clase de cuartos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Francisca Anquera y Borrás, huérfana de D. Navar, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Teresa.

Doña Emilia Pérez Juana y Sandín, huérfana de D. Pedro, Oficial de la clase de cuartos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Casta.

Doña Francisca Moisi González, viuda de D. Narciso Fornet, Alcalde que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Francisca Terriza y Sicard, viuda de D. Eduardo Prö-

lissas y Prolissas, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña Eugenia Bueno y Larroza, huérfana de D. Ramón, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Joaquina en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepción Lasanca é Ibieta, viuda de D. Lucio Ortíz de Cantonad, Oficial segundo que fué de la Sección de liquidación de atrasos de Guerra y Hacienda del distrito militar de Aragón. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Manuel Álvarez Molina, huérfano de D. Antonio, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales; mitad de la de 500 que disfrutó su madre Doña Rita.

Doña Ignacia Sorrasal Noguera, viuda de D. Manuel Repullés, Ayudante de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío, ni a la denominada del Tesoro, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de las condiciones que para el efecto exigen las leyes de Clases pasivas.

Doña Dominica Santarén y Gil, viuda de D. Bonifacio Hernández y Pérez, Telegrafista que fué de primera clase. Se le declara sin derecho a la rehabilitación de pensión que pretende por haberle sido ya negado este derecho por otro acuerdo, el cual causó estado.

## MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Carolina Lenchsering, viuda de D. Adolfo Gasset y Artime, Administrador central de Loterías que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Martina Celis, viuda de D. Antonio Jiménez, Interventor que fué de los Almacenes generales de Rentas Estancadas de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales, a percibir sus legítimos herederos desde 11 de Agosto de 1870 a 7 de Febrero de 1874 en que ocurrió el fallecimiento de esta interesada, y desde el siguiente 8 de Febrero de 1874 la percibirá su hija Doña Francisca Jiménez y Celis.

Doña Rafaela Manchón y Sánchez, viuda de D. Felipe García Verdugo, Oficial segundo que fué de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Josefa de Miguel Pizarro, viuda de D. Manuel Sánchez Moreno, Ayudante segundo de Montes que fué de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María Teresa, D. Miguel Sabas, Doña Abelarda Leonarda y Doña Joaquina Josefa Elena Weival y Castro, huérfanos de D. Jorge, oficial quinto, Intérprete que fué de la Aduana de Guayanilla (Puerto Rico). Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Luisa en el disfrute de la pensión de 375 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Lucila y Doña María del Rosario González y Benito, huérfanas de D. Atanasio, Perito que fué de la riqueza rústica de la Administración de Hacienda de Burgos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Leona María García Amante, viuda de D. Juan Leocadio Cejuela, Oficial primero que fué del Cerco de Destilación de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Petra Villora y Ruedas, viuda de D. Anastasio Molina y Candelas, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Trinidad Mata y Nicolau, viuda de D. Luis Alonso y Sureda, Escribiente que fué de la Sección del Gobierno civil de las Baleares. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de los Dolores García Perea, viuda de D. Antonio Estes y Jarne, guardia que fué del Cuerpo de seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Martínez Asensio, viuda de D. Nicolás Grados Carbajo, Aspirante de primera clase a Oficial que fué de Hacienda de Cáceres. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Rey y Fernández, viuda de D. Manuel Viña Rodríguez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Isabel Auñón y Villanueva, viuda de D. Francisco Maurenza, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de la provincia de Salamanca. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria Fernández de San José, viuda de D. Gregorio Tranque García, Ordenanza que fué de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Lucía Delgado Serrano, viuda de D. Higinio Lorente, Ordenanza que fué de la Administración de Hacienda de Ciudad Real. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Isabel Hernández y Hernández, viuda de D. Antonio de Vera y Muñoz, Torrero, Auxiliar que fué de Faros. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que pretende por haber dejado trascurrir los cinco años que determina la ley de Contabilidad vigente.

Madrid 15 de Julio de 1886.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º.—El Presidente, Ródenas.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	24 de Julio de 1886.		17 de Julio de 1886.		PASIVO	24 de Julio de 1886.		17 de Julio de 1886.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja. . . . .	66.320.746	98	58.773.262	90	Capital. . . . .	150.000.000	150.000.000		
Efectivo metálico. . . . .	3.308.119		2.297.510		Fondo de reserva. . . . .	15.000.000	15.000.000		
Efectos á cobrar hoy. . . . .	12.472.879	88	12.472.879	88	Billetes en circulación. . . . .	492.327.950	495.640.100		
Casa de Moneda por pastas de oro. . . . .	88.279.593	55	87.388.387	52	Depósitos en efectivo. . . . .	26.564.356	67	25.948.515	67
Efectivo en las Sucursales. . . . .	39.782.391	07	41.313.797	83	En Madrid. . . . .	18.477.780	82	18.224.777	55
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero. . . . .	377.447	13	6.998.185	54	En Sucursales. . . . .	162.638.213	66	161.648.834	99
Efectivo en poder de conductores. . . . .					Cuentas corrientes. . . . .	122.284.765	25	118.322.438	51
					En Madrid. . . . .	20.775.771	17	19.852.825	42
					En Sucursales. . . . .	5.999.959	80	6.931.539	80
					Créditos concedidos sobre efectos públicos. . . . .	3.119.225	37	2.854.806	89
					Dividendos. . . . .	1.482.662	57	1.391.271	07
					Ganancias y pérdidas en: Realizadas. . . . .	956.072	84	967.072	84
					Madrid y Sucursales. . . . .				
					No realizadas. . . . .				
					Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro. . . . .				
Cartera de Madrid. . . . .	660.811.654	40	662.664.240	16	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100. . . . .	3.186.835		4.090.020	
Cartera de las Sucursales. . . . .	148.430.123	70	149.846.813	59	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100. . . . .	2.617.628	48	2.985.102	46
Bienes inmuebles y otras propiedades. . . . .	10.207.132	43	10.206.882	43	Reservas de contribuciones. . . . .	4.512.581	60	1.703.619	64
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881. . . . .	5.497.375		5.500.350		Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100. . . . .	6.707.360		6.710.880	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886. . . . .	1.589.059	78			Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886. . . . .			1.766.623	28
					Diversos. . . . .	425.359	69	3.423.901	73
								1.037.076.522	92
								1.037.462.309	85

El Interventor general, Julián Llorente.=V.º E.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Abril de 1886, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DEPOSITO				CONSUMOS	RECARGO	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
				mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	sobre bebidas.			municipal sobre bebidas.	25 centavos por tonelada de descarga.		Atraque, pontón y draga	DE MÁS	DE MENOS
Habana. . . . .	718.415	142.742	23.907	30	2.511	»	79.616	39.808	7.714	660	1.015.405	70.549	»		
Matanzas. . . . .	38.617	72.400	6.436	»	»	»	2.036	1.018	»	»	120.509	»	18.725		
Cuba. . . . .	48.380	7.270	2.817	»	194	»	2.279	1.139	»	»	62.082	»	7.963		
Cárdenas. . . . .	31.780	76.505	20.235	»	34	»	»	»	»	»	128.556	»	6.599		
Cienfuegos. . . . .	92.934	56.160	7.903	»	62	»	8.373	4.186	»	»	169.621	4.451	»		
Trinidad. . . . .	»	6.724	944	»	»	»	»	»	»	»	7.668	»	1.878		
Sagua. . . . .	8.600	54.575	5.604	»	25	»	»	»	»	»	68.805	»	12.150		
Nuevitas. . . . .	3.098	3.136	3.280	»	»	»	»	»	»	»	9.514	»	10.961		
Manzanillo. . . . .	»	7.209	1.638	»	»	»	»	»	»	»	8.847	»	5.602		
Caibarién. . . . .	1.883	10.668	1.264	»	»	»	»	»	»	»	13.816	»	7.851		
Gibara. . . . .	7.502	8.191	976	»	»	»	23	11	»	»	16.705	8.352	»		
Baracoa. . . . .	1.854	17	1.450	»	»	»	»	»	»	»	3.322	1.662	»		
Zaza. . . . .	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	4.665		
Guantánamo. . . . .	7.099	14.632	1.968	»	6	»	»	»	»	»	23.707	»	2.831		
Santa Cruz. . . . .	»	1.237	895	»	»	»	»	»	»	»	2.133	1.220	»		
TOTAL. . . . .	960.167	461.430	79.323	30	2.834	»	92.329	46.164	7.714	660	1.650.703	86.236	79.230		
En 1885. . . . .	891.724	519.258	93.352	2.404	5.796	164	87.327	43.669	»	»	1.643.697	79.230	»		
Dif. a) De más 1886. . . . .	68.442	»	»	»	»	»	5.002	2.494	7.714	660	7.006	7.006	»		
De menos 1886. . . . .	»	57.778	14.029	2.373	2.962	164	»	»	»	»	»	»	»		

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 233.742 pesos 22 centavos. Madrid 9 de Julio de 1886.=El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
París. . . . .	Gil Fortoul.—Arco Santa María, 31, Madrid.
Londón. . . . .	Ogicía.—Madrid.
Valencia. . . . .	Conde Lizzo Noris.—Peligros, 3 (ausente).
Infiesto. . . . .	Sr. D. Juan de la Fuente.—Calle Atocha, cuarto cuarto duplicado (ausente).
Lugo. . . . .	Juan Fraga.—Plaza Santo Domingo.
Escorial. . . . .	Teodoro Pérez Canima.—Magdalena, 8.
Sevilla. . . . .	Manuel Roda.—Príncipe, 10 (ausente).
Valencia. . . . .	Celestino Echeverría.—Librería San José.
Almería. . . . .	Sr. D. Antonio Bernabé.—Diputado electo.
Villarrobledo. . . . .	D. Jesualdo Morcillo.—Aduana, 21, principal (ausente.)
	<i>Este.</i>
Caldetas. . . . .	Félix García.—Teresa, 10, segundo derecha.
	<i>Norte.</i>
Cádiz. . . . .	Francisco Díaz.—Calle del Divino Pastor, 40.
Mora. Toledo. . . . .	Maximiliano Puertas.—Tribunal Cuentas.
Barcelona. . . . .	Sin nombre.—Segunda escalera, 3.º, Divino Pastor.
San Sebastián. . . . .	López.—Calle Cardenal Cisneros, panadería, núm. 6.
Málaga. . . . .	Alvarez Surga.—Ferrocarril Madrid, Zaragoza, Alicante.
Quintanar. . . . .	Luisa Miguel.—Embajadores, 21, principal.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Por el Jefe del Centro, León Peigneux.

Administración del Correo Central.

DÍA 23 DE JULIO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 224 Alcalde.—Puente de Fuenlabrada.
- 225 Agustín Martínez.—Sevilla.
- 226 Cura párroco.—Villaverde.
- 227 Eduardo Borgóñez.—Benicarló.
- 228 Ezequiel Calvo.—Moralejo.
- 229 Juan Verongo.—Sanujo.
- 230 José Suares.—Oviedo.
- 231 Lorenzo Sancho.—Alcozar.
- 232 Leoncio García.—Calatayud.
- 233 Raimundo Díaz.—Valladolid.
- 234 Sofía Enrich.—Bilbao.
- 235 Silvestre Marqués.—Moralejo.

Madrid 24 de Julio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Cuerpo de Infantería de Marina.

Tercios de Ferrol.

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisición de prendas de marita para la tropa de los mismos durante dos años, á contar desde la fecha en que se adjudique el contrato, se avisa por medio del presente á los que deseen tomar parte en ella para que por sí ó por medio de apoderado en forma legal presenten sus proposiciones ante la Junta que ha de tener lugar á los 10 días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquél fuese festivo, á la una de la tarde, en la Biblioteca del cuartel de Dolores en Ferrol, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, de once á cuatro, en la oficina del Sr. Coronel de los tercios, Magdalena, 54.

En el de proposiciones ha de constar el nombre, domicilio, profesión, clase y número de la cédula personal del interesado, marcando en él los precios á que se compromete facilitar cada una de las prendas que por lotes se indican seguidamente:

Prendas que comprende el primer lote.

- Borceguies de becerro, precio el par. . . . . 9
- Bolsas de aseo, id. una á. . . . . 275

Idem el segundo lote.

- Gorras casquetas de paño, precio una. . . . . 250
- Fundas blancas de piqué para id. . . . . 050

Idem el tercer lote.

- Camisas, precio de una. . . . . 325
- Calzoncillos, id. de unos. . . . . 250
- Pañuelos, id. de una docena. . . . . 8
- Toallas, id. de cada una. . . . . 093
- Cuellos, id. de uno. . . . . 020
- Guantes blancos, id. de un par. . . . . 070
- Morrales, id. de uno. . . . . 475

Idem el cuarto lote.

- Dobles platos marmitas, precio de uno. . . . . 150

Idem el quinto lote.

- Pantalones de paño con vivo, precio de uno. . . . . 1650
- Camisetas de bayeta, id. de una. . . . . 1250
- Pantalones de faena, id. de uno. . . . . 4
- Blusas de id. id. de una. . . . . 4

Los tipos á que deben ajustarse estas prendas se hallan de manifiesto en los almacenes de vestuario de los enunciados tercios.

Ferrol 18 de Julio de 1886.—El Comandante, Capitan Comisionado, Pedro Caravera.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

SECCIÓN DE CONTABILIDAD.—AÑO ECONÓMICO DE 1885-86

*ESTADO demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta Villa durante el cuarto trimestre del presente ejercicio.*

INGRESOS				PAGOS				
Secciones	Cuenta	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1885-86.	TOTAL Pesetas	Secciones	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1885-86.	TOTAL Pesetas
		Por existencia en 31 de Marzo de 1886 .....	136.995'74					
		<i>Valores presupuestos.</i>						
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Propiedades y capitales.....	25.820'60		1. <sup>a</sup>	Gastos del Ayuntamiento.....	113.705'71	
»	2. <sup>o</sup>	Beneficencia municipal.....	14.139'47		2. <sup>a</sup>	Cargas.....	778.854'79	
»	3. <sup>o</sup>	Arbitrios sobre servicios municipales.....	330.052'22		3. <sup>a</sup>	Obligaciones extrañas.....	2.388.990'46	
»	4. <sup>o</sup>	Idem por ocupación de la vía pública.....	250.925'19		4. <sup>a</sup>	Alcaldías y Juzgados.....	63.693'02	
»	5. <sup>o</sup>	Recargos sobre contribuciones é impuestos.....	4.351.263'30		5. <sup>a</sup>	Policía urbana.....	879.205'67	
»	6. <sup>o</sup>	Eventuales.....	300.000		6. <sup>a</sup>	Instrucción pública.....	237.338'61	
»	7. <sup>o</sup>	Arbitrios sobre especies de consumos.....	248.561'03		7. <sup>a</sup>	Beneficencia.....	147.225'66	
2. <sup>a</sup>	Único.	Ingresos extraordinarios.....	17.110'31		8. <sup>a</sup>	Dirección y conservación de obras.....	314.616'73	
		Reintegros.....	84.100'57		9. <sup>a</sup>	Cárceles.....	67.500	
		Movimiento de fondos.....	»		10. <sup>a</sup>	Arbitrios y rentas.....	383.155'64	
				5.758.928'43	11. <sup>a</sup>	Gastos diversos de Administración general.....	53.539'91	
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				<i>Voluntarios.</i>		
		<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>			12. <sup>a</sup>	Gastos de representación.....	12.249'08	
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	360.706'90		13. <sup>a</sup>	Subvenciones y festejos.....	19.422'50	
		Por nuevos ingresos.....	612.819'93	973.526'83	14. <sup>a</sup>	Obras nuevas.....	31.575'17	
		<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>			15. <sup>a</sup>	Imprevistos y calamidades.....	8.493'45	
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	873.882'30			Devoluciones de ingresos.....	1.095'51	
		Por nuevos ingresos.....	»	873.882'30		Movimiento de fondos.....	»	5.503.661'91
		<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	2.826'27			<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>		
		Por nuevos ingresos.....	»	2.826'27		Por pagos ejecutados.....	612.860'88	612.860'88
		<i>Medidas sanitarias.</i>				<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>		
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	11.843'43			Por pagos ejecutados.....	»	»
		Por nuevos ingresos.....	297'50	12.140'93		<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>		
		<i>Puerta del Parque.</i>				Por pagos ejecutados.....	72'90	72'90
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	99.628'50			<i>Medidas sanitarias.</i>		
		Por nuevos ingresos.....	»	99.628'50		Por pagos ejecutados.....	8.029'35	8.029'35
		<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>				<i>Puerta del Parque.</i>		
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	753.834'55			Por pagos ejecutados.....	»	»
		Por nuevos ingresos.....	1.677'83	1.055.512'38		<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
		Movimiento de fondos.....	300.000	8.776.445'64		Por pagos ejecutados.....	299.659'96	
		<i>Presupuesto especial del ensanche.</i>				Movimiento de fondos.....	300.000	599.659'96
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	573.660'01					6.724.285
		Por nuevos ingresos.....	534.571'61	1.108.231'62		<i>Presupuesto especial del ensanche.</i>		
		<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>				Por pagos ejecutados.....	366.398'05	366.398'05
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	19.799'99			<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
		Por nuevos ingresos.....	»	19.799'99		Por pagos ejecutados.....	»	»
		FONDOS ESPECIALES		1.128.031'61				366.398'05
		<i>Instrucción pública.</i>				FONDOS ESPECIALES		
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	1.244'53			<i>Instrucción pública.</i>		
		Por nuevos ingresos.....	234.836'68	236.081'21		Por pagos ejecutados.....	233.018'43	233.018'43
		<i>Sisas.</i>				<i>Sisas.</i>		
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	15.868'55			Por pagos ejecutados.....	6.348'68	6.348'68
		Por nuevos ingresos.....	»	15.868'55		<i>Depósitos.</i>		
		<i>Depósitos.</i>				Por pagos ejecutados.....	122.412'09	122.412'09
		Existencia resultante en 31 de Marzo de 1886.....	614.380'96					361.779'20
		Por nuevos ingresos.....	183.932'42	798.313'38				
				1.050.263'14				

#### RESUMEN

	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Presupuesto ordinario.....	Valores presupuestos.....	5.758.928'43	255.266'52
	Créditos extraordinarios.....	1.962.004'83	1.341.041'70
	Resultas.....	1.055.512'38	455.852'42
Idem del ensanche.....	Valores presupuestos.....	1.108.231'62	741.833'57
	Resultas.....	19.799'99	19.799'99
Fondos especiales.....	Instrucción pública.....	236.081'21	3.062'78
	Sisas.....	15.868'55	9.519'87
	Depósitos.....	798.313'38	675.901'29
		10.954.740'39	3.502.278'14

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncia la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á su publicación en dicha GACETA.

Sevilla 6 de Julio de 1886.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. 119—J

## Juzgados militares.

## BELCHITE

D. Emilio Novo y Molina, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Belchite, núm. 80.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruída contra el recluta Vicente Martín Gómez, del pueblo de Used, Zaragoza, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por no haberse presentado en la Caja de reclutas de la zona militar de Belchite en el acto de la distribución del contingente, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido Vicente Martín Gómez para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, comparezca en esta Fiscalía militar á dar sus descargos; pues de no efectuarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Belchite 14 de Julio de 1886.—Emilio Novo y Molina. 198—M

## BILBAO

D. Vidal Vidal de la Puente, Comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Sargento Mayor y Fiscal de la de Bilbao.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza al carabnero licenciado por inútil Gabino Cabezón Santo Domingo, natural de Navarrete, provincia de Logroño, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta última plaza, donde deberá manifestar el punto de su residencia y domicilio, con objeto de que pueda continuarse el expediente que se instruye á su instancia, solicitando ingreso en el cuerpo y cuartel de Inválidos.

Dado en Bilbao á 14 de Julio de 1886.—Vidal Vidal.—Ante mí, Baltasar Manzanares. 205—M

## CÁDIZ

D. José de Iraola y Rivero, Teniente Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al individuo José Vázquez y Sousa, hijo de otro y de María Antonia, natural de Castro Marín (Portugal), vecino de La Línea de la Concepción, de 38 años de edad, de estado casado y de ejercicio marinero, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Comandancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término el parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, se remita por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 19 de Julio de 1886.—José de Iraola. 206—M

## FIGUERAS

D. Manuel Salvador Igual, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21.

Habiéndose ausentado del castillo de San Fernando de Figueras, donde se hallaba de guardia, el corneta de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento José Martí, natural de Gracia (Barcelona), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, cometido desde dicha plaza;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado corneta, señalándole la guardia del principal del castillo de San Fernando de Figueras, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Figueras 11 de Julio de 1886.—Manuel Salvador, 189—M

## GUADALAJARA

D. José Noguera Ibarra, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal en el mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón de dicho regimiento Enrique Agustín López por el delito de no haber justificado su existencia ni presentado á banderas con la oportunidad debida, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*.

Guadalajara 12 de Julio de 1886.—José Noguera. 191—M

D. Mariano Bastán Jiménez, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que por falta de incorporación á banderas instruyo al soldado de la tercera compañía de este segundo batallón y regimiento Pablo Recuero Coracho, natural de Cerezo de Henares, de esta provincia, y avecindado en Madrid, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos en esta ciudad; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 12 de Julio de 1886.—Mariano Bastán. 190—M

D. Francisco Vivanco Ondevilla, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado á su debido tiempo el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Jenaro Nebreda Gómez, que se hallaba disfrutando licencia trimestral en Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza para su presentación, donde deberá efectuarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 15 de Julio de 1886.—Francisco Vivanco. 207—M

## LUGO

D. Juan Villares López, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Lugo, núm. 65, y Fiscal instructor nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa instruída contra el soldado Angel Fernández, quinto del segundo reemplazo de 1885, por no haberse presentado á la concentración el día 22 de Marzo último, por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Lugo 13 de Julio de 1886.—Juan Villares. 199—M

## MADRID

D. Juan Enriquez de Salamanca, Alférez, Porta del regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería.

No habiéndose presentado en este regimiento el cabo segundo José Torrijos Pérez, que se hallaba en situación de licencia ilimitada en Madrid, provincia de idem, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al referido cabo José Torrijos Pérez, señalándole el cuartel del Conde-Duque de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Julio de 1886.—Juan Enriquez de Salamanca. 211—M

Ignorándose el domicilio de D. José Ibáñez Salmerón, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, á prestar una declaración.

Madrid 16 de Julio de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos. 210—M

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Gato Carrera, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana.

Madrid 16 de Julio de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos. 209—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Comandante de infantería retirado D. Eusebio Alvarez Rubio, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante para que en el término de 30 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 17 de Julio de 1886.—Francisco Pardell. 193—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general del distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal de la sumaria instruída al Comandante retirado D. Enrique González Quijano, cuyo domicilio se ignora, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, número 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria.

Madrid 17 de Julio de 1886.—Francisco Pardell. 208—M

D. Luis Martínez Alcobendas, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Arápiles, núm. 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Madrid, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco Marqués Rivero, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y enajenación de prendas;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Comandante, Fiscal, Luis Martínez Alcobendas. 200—M

## MELILLA

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente, Fiscal y segundo Ayudante en comisión en esta plaza de Melilla.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde estaba sufriendo su condena, el confinado Francisco Rentero y Rentero, natural de Valladolid, de estado soltero, de 53 años, de oficio ambulante, con las señas siguientes estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color sano, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas en estos casos conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado confinado, señalándole la mencionada plaza de Melilla, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicación, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales de Valladolid y Málaga*.

Melilla 3 de Julio de 1886.—Miguel Vesga. 201—M

## PAMPLONA

D. Enrique Rey Naveiro, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de la Constitución, número 29.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Francisco García Espinola, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta misma plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 13 de Julio de 1886.—Enrique Rey Naveiro. 160—M

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. César Aguado Guerra, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del batallón cazadores de Cataluña, número 1, y Fiscal de la causa que por delito de segunda deserción se instruye al soldado de este cuerpo Pedro Clavero y Borrero.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército conceden en estos casos á los Oficiales del mismo, por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, á contar de la publicación del presente, comparezca á la guardia de prevención del cuartel de Santiago de esta ciudad á dar sus descargos; en inteligencia que de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 3 de Julio de 1886.—El Fiscal, César Aguado. 161—M

## SANTA CLARA

D. Valentín Bartolomé Martínez, Coronel del regimiento de Tarragona, sexto de infantería, y Fiscal del expediente contra el Coronel de la propia arma D. Inocencio Ballenilla López, acusado de abusos cometidos siendo Teniente Gobernador de Holguín y de Remedios.

Desconociéndose el actual paradero del paisano D. Antonio Martínez Villa, que se cree es natural de Santander, y en el año de 1875 residía en la villa de Remedios, de esta isla, cuyo señor declaró como testigo en el expediente mencionado; por este mi primer edicto, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al citado D. Antonio Martínez Villa para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde se halle y manifieste su residencia con el fin de que por este medio llegue á conocimiento de esta Fiscalía para librar interrogatorio, en el cual deberá prestar declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Clara á 13 de Junio de 1886.—Valentín Bartolomé. 162—M

## SANTANDER

D. Manuel Correa Martínez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Santander, núm. 133.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenían fijada su residencia los paisanos D. Manuel García Rodríguez y Don José Molina Goronet, que sirvieron como testigos de conocimiento para la identificación en el acto del otorgamiento del acta notarial formalizada ante el Notario público D. Lucio Valmaseda á favor del sustituto para Ultramar Francisco Torre Gallego;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los expresados paisanos, señalándoles la casa cuartel del cuadro del batallón reserva de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se sentenciarán en rebeldía.

Santander 12 de Julio de 1886.—Manuel Correa. 202—M

## SEGOVIA

D. Federico Baeza y Ledesma, Teniente, Ayudante de Profesor de la Academia de Artillería, y Fiscal, en comisión, de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa seguida contra el artillero segundo de la sección de tropa de dicha Academia Teodoro González Huerta por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero para que se persone en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las Autoridades competentes de la provincia en que resida, ó en esta plaza al Oficial de día de la referida Academia, para responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de su provincia, donde es probable resida el acusado, y en el de la de León por ser natural de Sahagún de Campos, de aquella provincia.

Dado en Segovia á 8 de Julio de 1886.—El Teniente, Fiscal, Federico Baeza. 163—M

## SEVILLA

D. Federico Ravé y Herrera, Alférez, Porta Estandarte del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21 de caballería, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento José Granada Sánchez, que se hallaba con licencia ilimitada;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de caballería, situado en la Puerta de la Carne, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 6 de Julio de 1886.—El Fiscal, Federico Ravé. 164—M

D. Vicente Estévez y Juan, Teniente graduado, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

No habiéndose incorporado á banderas, para que fué llamado en el tiempo preñado en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Manuel García López, á quien estoy sumariando por delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Gavidía de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que diere lugar según la ley.

Sevilla 10 de Julio de 1886.—Vicente Estévez. 165—M

## VALLADOLID

D. Luis Fernández de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que por el delito de desertión formo al artillero segundo de este regimiento Manuel Domingo Llinás, natural de Montardit, Ayuntamiento de Envig, partido de Sort, de la provincia de Lérida, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 10 días, contados desde su publicación, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle, y así se le sentenciará.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida.

Dado en Valladolid á 12 de Julio de 1886.—Luis Fernández de Toro. 166—M

D. Luis Fernández de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que por el delito de desertión formo al artillero segundo de este regimiento Isidoro Miró Rivera, natural de Talarú, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de Talarú, Juzgado de primera instancia de Tresp, provincia de Lérida.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 30 días, contado desde su publicación, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y así se le sentenciará.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines* de esta provincia y de la de Lérida.

Dado en Valladolid á 19 de Julio de 1886.—Luis Fernández de Toro. 212—M

## VITORIA

D. Julio de Molo y Sanz, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, y Fiscal del batallón cazadores de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa que por delito de segunda desertión y fuga con fractura de la ventana del calabozo en que se hallaba preso instruyo al soldado de la segunda compañía de este batallón Sebastián Mundiary Ornot, hijo de Sebastián y María, natural de Ansó, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Jaca, y distrito militar de Aragón: nació en 18 de Noviembre de 1852, de oficio pastor, edad cuando empezó á servir 20 años, cuatro meses y 13 días; su religión Católica Apostólica Romana; su estado soltero; su estatura un metro 560 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba nada, boca regular, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna. Fué declarado soldado para la primera reserva, decretada en 17 de Febrero de 1873, tuvo entrada en Caja en 13 de Agosto de 1873 é ingresó en este batallón en 21 de Setiembre del mismo año.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado para que en el término de segundo día, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca al cuartel de San Francisco, donde se encuentra actualmente alojado dicho cuerpo, á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resulten; de no verificarlo así se le declarará en rebeldía, y se le continuarán los procedimientos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y en el de esta provincia de Álava.

Dado en Vitoria á 12 de Julio de 1886.—El Fiscal, Julio de Molo. 167—M

## ZARAGOZA

D. Manuel Méndez Cortés, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización para ello del pueblo de San Juan de Somorrostro, Vizcaya, donde se hallaba fijando su residencia, el soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Eusebio Llorente Molinero, natural de Roa, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1886.—El Fiscal, Manuel Méndez. 168—M

D. José Contreras Fernández, Capitán graduado, Teniente, Segundo Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado del regimiento infantería de Albuera Luis Blas Auré, á quien estoy sumariando por el delito de haberlo verificado sin el competente permiso de Autoridad alguna;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de las prisiones militares, situada en el cuartel de Santa Isabel del castillo de la Aljafería, en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 16 de Julio de 1886.—José Contreras. 203—M

D. Senén Zapatel Escalada, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal de esta zona militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo contra Antonio Mur Carlosena, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Arfieda, Juzgado de primera instancia de Sos, provincia de Zaragoza, quinto del segundo reemplazo de 1885, por el delito de desertión en que ha incurrido no presentándose para su ingreso en Caja, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio Mur Carlosena para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Boggiero, núm. 23, tercero derecha, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza 16 de Julio de 1886.—Senén Zapatel. 204—M

## Juzgados de primera instancia.

## LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á un tal José, pastor de Paco Soto, vecino del Algar, sin que consten otros antecedentes, y á Jerónimo Franco Lorca, de 14 años, soltero, pastor, vecino de Cartagena, con morada en San Félix, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado, el primero para recibirle declaración sin juramento y llevar á efecto la prisión decretada contra el mismo en la causa que se le sigue sobre lesiones, si no presenta fiador personal, y el segundo para ampliarle la declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del expresado José, pastor de Paco Soto.

Dado en La Unión á 27 de Junio de 1886.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—146

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada en la causa seguida por el delito de defraudación al Estado, se cita y llama á Don Eduardo Muñoz y Vaca, Director que ha sido del presidio de San Agustín de Valencia, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, segundo, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Julio de 1886.—V.º B.º=Cabezas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—147

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra D. José Heliodoro Bernart y López por estafas, se cita á D. Víctor Villarreal, Don Angel Bruna y Doña Tecla Vidal, que han vivido respectivamente en las calles del Fúcar, núm. 25, segundo; Espíritu Santo, números 15 y 17, é Infantas, núm. 3, ignorándose su paradero; y á todos los que se crean perjudicados con las operaciones de préstamos ó de colocaciones confiadas al procesado, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia, previniéndoles que de no concurrir al llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 7 de Julio de 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—148

## MORÓN

D. Anastasio Orozco y Arascot, Juez de primera instancia propietario de esta villa y su partido judicial, etc.

Por este mi primer edicto cito, llamo y convoco á D. Manuel Chimestra Mozas, hijo de Mauricio y de Tomasa, natural de Barbastró, provincia de Huesca, soltero y de 34 años de edad, hortelano, de estatura regular y pelo castaño, con una

cicatriz de herida en la espalda, para que en el término de 30 días se presente en la sala de este Juzgado para un asunto de justicia; seguro de que si así lo hace se le administrará recta y cumplida, y si no, se le declarará rebelde y contumaz y por bastantes los estrados del Tribunal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expedimos el presente en Morón á 21 de Octubre de 1885.—Anastasio de Orozco.—Por su mandado, Antonio Nicolás.—Rodrigo Masas. J—125

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Martín Casirián y Labiano, hijo de Alberto y de Marcela, soltero, labrador, de 35 años de edad, natural y residente en esta ciudad, de estatura regular, grueso, cara llena, color sano, nariz abultada, y viste blusa, pantalón y boina azules y zapato negro, para que á término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por lesiones graves inferidas á su convecino Anastasio Echevarría la noche del 4 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura del expresado procesado, y que en caso de conseguirse le remitan con las debidas seguridades á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Pamplona á 6 de Julio de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—162

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Mauricio Benedek y Mojer, hijo de Mauricio y María, natural de Hausemburgo, provincia de Austria-Hungría, de 41 años de edad, soltero, escultor, sin domicilio fijo, de estatura regular, cara ancha, pómulos un poco salientes, nariz abultada, color sano, barba cerrada entrecana, bigote largo, pelo blanco, calvo, y viste pantalón patén jaspeado algo claro, chaleco y levísac oscuro, camisa de color, corbata encarnada, gorra con visera y botinas negras, para que á término de 12 días comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y en caso de que la consigan le remitan con las debidas seguridades á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 6 de Julio de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—153

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Francisco Robledo Sosa, hijo de Antonio y de Angela, natural de San Fernando, soltero, barbero, de 26 años, y Angela Sosa Humanes, hija de José y de Nicolasa, natural de Sevilla, vecina de Cádiz, viuda, de 55 años, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en la GACETA, comparezca en este Juzgado en la causa que se le sigue por expención de moneda falsa.

Puerto de Santa María 6 de Julio de 1886.—Antonio Espinar.—Esteban Paullada y Moreno. J—154

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á María de la Paz Orihuela, vecina de la ciudad de Cádiz, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para las prácticas de ciertas diligencias acordadas en la ejecutoria de la causa seguida contra Francisco Moreno Ponce y otros consortes sobre homicidio; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 3 de Julio de 1886.—Domingo Rolo.—El Escribano, José I. Domínguez. J—155

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pastor Gutilla, vecino de esta ciudad, sepulturero que ha sido en la misma, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se dice que es casado, de 48 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por inhumación indebida de cadáveres; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y exhorto, en nombre de S. M. la Reina Regente, á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Pastor Gutilla; y habido que sea, lo pondrán en la cárcel pública en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ronda á 5 de Julio de 1886.—Domingo Rolo.—El Escribano, José I. Domínguez. J—156

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasia Escudero é Incera, de 20 años de edad, de estado soltera, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y vecina de esta ciudad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del anuncio de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Vizcaya y esta provincia, se presente en la cárcel de este partido al objeto de que sufra la prisión subsidiaria de tres días á consecuencia de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura, conduciéndola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 7 de Julio de 1886.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—159

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un reloj de oro de la propiedad de D. Felipe Pachón y Rojal, verificado la tarde del día 3 del corriente al sitio de la Plaza de Toros y con ocasión de estar el interesado presenciando la corrida del referido día, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza Ponce de León, núm. 13, á contestar por los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el citado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean aquéllos, y conseguido, procedan á la detención en la cárcel pública á mi disposición.

Sevilla y Junio 30 de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—Por mi compañero Gutiérrez, Ildelfonso Valdívía. J—164

NOTICIAS OFICIALES

Compañía vinícola del Norte de España, Bilbao.

Balance general de la Compañía vinícola del Norte de España, correspondiente al cuarto ejercicio de 1885-86, cerrado á 30 de Junio.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones, Propiedades, Material fijo, Vinos, Aguardientes, Letras, Muebles, Corresponsales deudores, Acreedores, Capital.

Bilbao 30 de Junio de 1886.—Por la Compañía vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Roche. X—146

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and temperature/velocity statistics.

Despachos telegraficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Julio de 1886.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.—Día 23.

Málaga.....| 762'0 | 26'0 |SE....|Viento.|Despejado.|Tranq.°

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer no llovió en ninguna capital, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer ha llovido en Bilbao y San Sebastián, faltando datos de seis capitales.

ANUNCIOS

Desde mañana lunes, las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedarán establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se recibirán los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

SANTOS DEL DIA

Santiago Apóstol, patrón de España, y San Cristóbal, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Santiago.

ESPECTACULOS

- JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función 35 de abono.—Turno impar.—Gli Ugonotti.
TEATRO FELIPE. — A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—Explotar la mina.—El registro civil.—La gran vía.
TEATRO DE RECOLETOS.—A las seis.—(Función infantil).—Echar la Uace.—Marinos en tierra.
MARA VILLAS.—A las ocho y media.—De Madrid á la luna.—El Doctor Faustino.—De Madrid á la luna.
CIRCO DE PRICE.—A las cinco y á las nueve.—Grandes y variados espectáculos de gala, compuestos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la compañía.
CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cinco y á las nueve.—Grandes espectáculos con variados ejercicios.